

## ACUERDO CON JAPON SOBRE VISADO CONSULAR

Ciudad Trujillo, D. N.,  
20 de marzo de 1957.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su atenta nota No. 26, de esta fecha, cuyo texto dice:

“Señor Canciller: Refiriéndome a la exención de formalidades de visado en favor de los ciudadanos japoneses y dominicanos, tengo a honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que el Gobierno Japonés está dispuesto a concluir con el Gobierno Dominicano el siguiente acuerdo:

“1.— Los ciudadanos dominicanos, cualquiera que sea el lugar de su residencia, pueden entrar al Japón por una estancia no mayor de tres meses, con su pasaporte nacional válido, sin visado consular japonés.

2.— Los ciudadanos japoneses, cualquiera que sea el lugar de su residencia, pueden entrar en la República Dominicana por una estancia no mayor de tres meses, con su pasaporte nacional válido, sin visado consular dominicano.

3.— La formalidad del visado consular es mantenida para los ciudadanos japoneses y dominicanos que van a los territorios mencionados arriba para pasar en ellos un tiempo ininterrumpido de más de tres meses o para ejercer un oficio, una profesión o cualquiera otra actividad remunerada. El visado es obli-

gatoriamente pedido antes del viaje, a las autoridades consulares japonesas o dominicanas del domicilio de los interesados.

4.—Cada uno de los Gobiernos se reserva el derecho de rehusar la entrada o estancia en su territorio a cualquier viajero que juzgue indeseable.

5.— La supresión del visado consular, tal como es prevista en el presente acuerdo para las estancias no mayores de tres meses, no dispensa a los ciudadanos japoneses o dominicanos, de conformarse estrictamente a las leyes y reglamentos interno japoneses o dominicanos relativos a la entrada, estancia y salida de los extranjeros.

6.— El presente acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha de canje de las notas referidas en el siguiente párrafo. Cada una de las partes contratantes conservará sin embargo la facultad de denunciarlo mediante un preaviso de un mes”.

El Gobierno Japonés está de acuerdo para considerar esta nota, así como la respuesta que Vuestra Excelencia quiera tener a bien dirigirme para confirmar el consentimiento del Gobierno Dominicano, como constitutivos de un acuerdo entre los dos Gobiernos sobre la materia”.

En respuesta, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno dominicano aprueba complacido la concertación de este acuerdo sobre supresión del visado consular para estadas no mayores de tres meses y, en consecuencia, tiene el placer de considerar esta nota, así como la nota de Vuestra Excelencia, como constitutivos del citado acuerdo.

Válgome de la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

A Su Excelencia  
Kenkichi Yoshida,  
Enviado Extraordinario y Ministro  
Plenipotenciario del Japón,  
SU LEGACION.